



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0129-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0015-2024-UNHEVAL-DDIAGRON, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el director de Departamento Académico de Ingeniería Agronómica quien remite el certificado de incapacidad temporal del docente **WALTER VIZCARRA ARBIZU**; el Informe N° 0510-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, donde informa respecto a la licencia solicitado por el servidor;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante Oficio N° 0015-2024-UNHEVAL-DDIAGRON, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Director de Departamento Académico de Ingeniería Agronómica quien remite el certificado de incapacidad temporal del docente **WALTER VIZCARRA ARBIZU** CITT N° A-296-00015121-24 por 15 días desde el 23/04/2024 al 07/05/2024

Con Informe N° 0510-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la solicitud presentado del docente **WALTER VIZCARRA ARBIZU** remitiendo para el caso el Informe N° 0143-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, de fecha 07 de mayo del 2024, informando que el docente nombrado tiene la condición de asociado a dedicación exclusiva (ASDE) adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias- Ingeniería Agronómica y que la licencia por enfermedad es por el periodo del 05/04/2024 al 22/04/2024 y del 23/04/2024 al 07/05/2024, haciendo un total de 33 días consecutivos;

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00014623-24	18	LUIS SALCEDO ZUÑIGA	12647	05/04/2024 AL 22/04/2024
2	A-296-00015121-24	15	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESSA	80325	23/04/2024 AL 07/05/2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

33 días no consecutivos	Del 05/04/2024 AL 07/05/2024
--------------------------------	-------------------------------------

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...).

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 33 días naturales consecutivos, precisándose que se regirá con efectividad del 05/04/2024 al 07/05/2024 acumulando al 07 de mayo del 2024 un total 33 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, con goce de remuneraciones, a favor del docente nombrado con la condición de asociado a dedicación exclusiva (ASDE) adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias- Ingeniería Agronómica **WALTER VIZARRA ARBIZU**; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00014623-24	18	LUIS SALCEDO ZUÑIGA	12647	05/04/2024 AL 22/04/2024
2	A-296-00015121-24	15	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESSA	80325	23/04/2024 AL 07/05/2024
33 días no consecutivos					Del 05/04/2024 AL 07/05/2024

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que, el docente **WALTER VIZARRA ARBIZU**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 07 de mayo del 2024 acumula un total de treinta y tres (33) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3º. ESTABLECER que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-296-00015121-24, de fecha 29/04/2024, don **WALTER VIZARRA ARBIZU** cuenta con 33 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4º PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese


UNIDAD RECURSOS HUMANOS
JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS